

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Biobío, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.918

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.


RPH/PC/REG/ALR/DB

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
 - 4.- Oficina de Partes, SENDA
 - 5.- Servicio de Salud Biobío (Dirección: Ricardo Vicuña N°147, ciudad de Los Ángeles)
- S-10111/14

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo al artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.
- 5.- Que, de acuerdo a la norma citada en el considerando anterior, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.
- 6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial").
- 7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo.
- 8.- Que, de acuerdo al artículo sexto del Reglamento del Fondo Especial, son programas de tratamiento y rehabilitación aquellos que comprenden un conjunto de intervenciones estructuradas destinadas a:
 - a) Tratar los problemas de salud y de otra índole causados por el abuso de drogas, ampliar su cobertura, o mejorar el acceso a tratamiento o la calidad del mismo, o
 - b) Aumentar u optimizar el desempeño personal y social de las personas atendidas y sus familias.
- 9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Fondo Especial, la selección de programas que serán financiados con recursos de dicho Fondo, se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

10.- Que, existe actualmente disponibilidad presupuestaria respecto a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que debe administrar este Servicio.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.425, de 24 de octubre de 2014, de este Servicio, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Biobío para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara”. Los fundamentos de la asignación directa, por la naturaleza de la negociación, se encuentran consignados en la Resolución Exenta N° 3.425, ya citada.

12.- Que, el programa que implementará el Servicio de Salud Biobío, y que ha sido evaluado técnica y financieramente de forma satisfactoria por este Servicio, tiene como objetivo general favorecer la habilitación en el Hospital de la Familia y la comunidad de Santa Bárbara, de un espacio físico que permita disponer de un Programa de Atención Integral para Personas con Consumo Perjudicial y/o dependiente de alcohol y drogas ilícitas con compromiso biopsicosocial moderado a severo para las zonas estratégicas de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobío. El programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado.

13.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas. Dicha Estrategia, establece como líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol las siguientes (p. 45):

- a. Consolidación de un Sistema Nacional de Tratamiento
- b. Detección precoz e intervenciones breves en atención primaria y escuelas.
- c. Posicionamiento del tratamiento de adicciones como alternativa efectiva de rehabilitación y sustitución de la privación de libertad.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol plantea que el tratamiento forma parte del eje de recuperación y su propósito es otorgar un conjunto de intervenciones de carácter resolutivo, con especificaciones de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El principal objetivo es otorgar un servicio de tratamiento integral de calidad, incorporando dentro sus principales actividades el diseño, apoyo a la implementación y la evaluación sistemática, en el marco de un proceso de mejora de los bienes y servicios otorgados. De este modo, se pretende asegurar la equidad en la oportunidad de acceso al tratamiento y la calidad de la atención entregada. En este contexto, equidad en el acceso se entiende como “el igual acceso frente a la igual necesidad, igual utilización para igual necesidad e igual calidad de atención para todos” (Whitehead, 1991). La equidad debe contemplar sobreponer las barreras de acceso que existen, pudiendo ser definidas como tales las barreras físicas, financieras, y en particular, aquellas barreras dadas por la capacidad insuficiente del sistema de responder a las necesidades y demandas de la población.

El acceso a la atención de salud se refiere, por una parte, a la posibilidad de ingresar al sistema y, por otra, a la posibilidad de transitar dentro de éste en forma acorde a los servicios requeridos. La oportunidad, por su parte, dice relación con la posibilidad de recibir los cuidados necesarios en etapas precoces de daño, así como poder acceder

a la atención en el momento indicado sin tiempos de espera que excedan lo técnicamente razonable.

En lo que respecta a la oferta, la red de tratamiento debe asegurar una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de los distintos grupos poblacionales, así como una oferta distribuida en función de las necesidades de las poblaciones de los distintos territorios. Uno de los ejes planteados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en este ámbito, es el cierre de la brecha existente, con un incremento, diversificación y adecuación de la oferta de tratamiento a nivel país, tanto a través de la ampliación de la capacidades de los centros de tratamiento existentes, como a través del apoyo a la creación de nuevos centros en el país.

14.- Que, el Servicio de Salud Biobío, es una entidad pública, que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

15.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

16.- Que, en el contexto de lo que se viene exponiendo, con fecha 5 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Biobío suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara", el que debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 5 de noviembre de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Biobío, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$ 15.419.484.- monto que este Servicio entregará al Servicio de Salud Biobío en una parcialidad, en los términos y condiciones estipulados por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El referido monto se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN,
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

En Santiago de Chile, a 5 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y el Servicio de Salud Biobío, RUT N° 61.607.300-1, representado por su Directora Suplente (TP), doña Marta Ercira Caro Andía, ambos domiciliados en avenida Ricardo Vicuña N°147, ciudad de Los Ángeles, de paso en ésta, por la otra, se ha convenio lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, el Servicio de Salud Biobío, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de

tratamiento que existe actualmente aún no responde completamente a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

En este contexto, SENDA ha definido la implementación de programas de tratamiento y rehabilitación orientados a la disminución de las brechas que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de centros de tratamiento pertenecientes a la red pública de salud, correspondiendo uno de estos programas al presentado por el Servicio de Salud Biobío, que tiene por objeto resolver la brecha actualmente existente en la red pública del referido servicio, respecto de la oferta de tratamiento ambulatorio tanto básico como intensivo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 3.425, de 24 de octubre de 2014, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial al Servicio de Salud Biobío, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3.425, ya citada, corresponde que este Servicio y el Servicio de Salud Biobío, suscriban el presente Convenio para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara", en adelante también "el Programa".

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con el Servicio de Salud Biobío para la implementación del antes referido Programa

El monto que SENDA transferirá al Servicio de Salud Biobío para la implementación del programa ascenderá a la cantidad total y única de \$ 15.419.484.-, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El objetivo general del programa es favorecer la habilitación en el Hospital de la Familia y la comunidad de Santa Bárbara, de un espacio físico que permita disponer de un Programa de Atención Integral para Personas con Consumo Perjudicial y/o dependiente de alcohol y drogas ilícitas con compromiso biopsicosocial moderado a severo para las zonas estratégicas de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobío.

El programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado.

QUINTO: El Servicio de Salud Biobío acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento denominado "Anexo de Actividades"- que forma parte integrante de este Convenio- y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal del Servicio de Salud

Biobío, en el que se contienen, entre otros aspectos : a) Justificación y relevancia del programa; b) Beneficiarios del programa; c) Objetivo general y objetivos específicos; d) Metodología; e) Mecanismos de evaluación; f) Presupuesto.

El "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial" podrá ser modificado previa solicitud escrita del Servicio de Salud Biobío, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa, debiendo notificarse de tal decisión al Servicio de Salud Biobío. En caso de no aceptarse la solicitud de modificación, SENDA la rechazará por escrito, notificando también al Servicio de Salud Biobío.

SEXTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento, incluyendo la aprobación de la rendición de cuentas y del Informe Técnico Final de ejecución que debe presentar el Servicio de Salud Biobío.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol solamente procederá al traspaso de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, dictado por SENDA, se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, por razones impostergables de buen servicio, y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, el Servicio de Salud Biobío se compromete a ejecutarlo desde el 5 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, el Servicio de Salud Biobío podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 5 de noviembre de 2014.

SÉPTIMO: El Servicio de Salud Biobío se obliga a entregar por escrito a SENDA una vez finalizado el programa, y a más tardar el día 14 de enero de 2015, un Informe Técnico Final de Ejecución, en el que se deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas; c) Ejecución Presupuestaria; c) Comentarios y observaciones finales.

SENDA deberá aprobar el referido Informe dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Servicio de Salud Biobío mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio de Salud Biobío tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado al Servicio de Salud Biobío, y SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décima.

OCTAVO: La ejecución del Programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Para tal efecto, el Servicio de Salud Biobío deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como

administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al Servicio de Salud Biobío que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el Servicio de Salud Biobío para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por el Servicio de Salud Biobío bajo ningún respecto.

Sin perjuicio del Informe Técnico Final que el Servicio de Salud Biobío debe presentar en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, SENDA se encuentra facultado para requerir fundadamente la presentación de cualquier otro informe relativo a la implementación del programa. El Servicio de Salud Biobío deberá entregar dicho Informe en el plazo máximo de diez días contados desde la notificación del Oficio en que se requiera su presentación. El procedimiento de aprobación o rechazo será el mismo establecido en la cláusula anterior.

NOVENO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio del Servicio de Salud Biobío y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

DÉCIMO: SENDA deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque el Servicio de Salud Biobío no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula séptima.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables al Servicio de Salud Biobío. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte del Servicio de Salud Biobío, de las actividades señaladas en el "Anexo de Actividades". En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si el Servicio de Salud Biobío, durante dos meses seguidos, no envía a SENDA el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar al Servicio de Salud Biobío el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y el Servicio de Salud Biobío hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de

los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, debiendo aprobarse la respectiva modificación a través del correspondiente acto administrativo.

UNDÉCIMO: El Servicio de Salud Biobío no podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Servicio de Salud Biobío participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO TERCERO: El Servicio de Salud Biobío se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

El Servicio de Salud Biobío deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, a más tardar, dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2015.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña Marta Ercira Caro Andía, por el Servicio de Salud Biobío, consta de su designación como Directora Suplente (TP), dispuesta por Decreto Supremo N° 90, de 21 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Marta Ercira Caro Andía. Directora Suplente (TP) Servicio de Salud Biobío. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANEXO ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1		Habilitación de infraestructura			
Nombre de la Actividad					
Descripción y metodología de la Actividad					
Actividad consistente en la preparación de infraestructura a través de mejoramiento, arreglos y acciones de mantención, que posibiliten la instalación de un Centro de Atención Integral de Tratamiento en Personas con Consumo de Alcohol y Drogas					
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad		
Dependencias Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	3 meses	5 días de la semana	480 hrs.		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD					
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Recursos asociados a gastos menores o imprevistos, considerados en una 'caja chica'.					
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
El gasto en este ítem está asociado a la labor del gestor administrativo, en términos de la organización administrativa que contempla búsqueda de inmueble, realización de gestiones tales como planos generales del inmueble, planos de agua, gas y electricidad. En el caso del gestor técnico, la labor se asocia en asegurar la calidad del proyecto en términos técnicos, apoyando al gestor administrativo en la habilitación de espacios de acuerdo a la normativa técnica vigente. El gasto en personal, está asociado a Recurso Humano de la institución postulante.					
Información adjunta en planilla Excel. Formato B Presupuesto Fondo Especial"					
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)					
Gastos relacionados a la habilitación de salas de trabajo. Se requiere la instalación lavamos en sala de atención. Habilitación de baños diferenciados para funcionarios y pacientes. Habilitar instalaciones eléctricas Habilitación de calefón. Habilitación de acceso universal a Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas					
TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL

	m2	14,00		\$ 70.000	\$ 70.000
Aislación tabiques	m2	14,00		\$ 49.000	\$ 49.000
Placa Yeso Cartón	m2	60,00		\$ 711.600	\$ 711.600
Cerámicos	m2	60,00		\$ 300.000	\$ 300.000
Puertas Terciado incl. Quincallería y cerraduras	uni	3,00		\$ 216.000	\$ 216.000
Puertas Acceso de acero de seguridad	uni	1,00		\$ 200.000	\$ 200.000
PINTURAS					\$ 0
Esmalte al Agua, incl. Empaste	m2	200,00		\$ 800.000	\$ 800.000
Esmalte sintético, anticorrosivo reja calle Carreras	m2	100,00		\$ 500.000	\$ 500.000
ARTEFACTOS SANITARIOS					\$ 0
Lavatorios Discap.	uni	1,00		\$ 140.000	\$ 140.000
WC Minusválidos	uni	1,00		\$ 152.000	\$ 152.000
Lavatorio	uni	3,00		\$ 210.000	\$ 210.000
Wc	uni	1,00		\$ 80.000	\$ 80.000
Abastecimiento de Agua Potable	gl	1,00		\$ 500.000	\$ 500.000
Evacuación de Aguas Servidas	gl	1,00		\$ 500.000	\$ 500.000
INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 0
Alumbrado y Fuerza Eléctrica			\$ 2.831.000		\$ 2.831.000
Piso linóleo Box de atención	m2	25,00		\$ 500.000	\$ 500.000
Rampa acceso	gl	1,00		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Barandas Rampa y escala acceso	gl	1,00		\$ 700.000	\$ 700.000
Cerraduras closet	uni	3,00		\$ 45.000	\$ 45.000
Aseo de la Obra			\$ 300.000		\$ 300.000
IVA 19%				\$ 1.324.984	\$ 1.324.984
SUB TOTAL \$			\$ 3.131.000	\$ 7.998.584	11.129.584
TOTAL ITEM \$					11.129.584

Actividad N° 2		Equipamiento	
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad consistente en la compra de equipamiento, que posibiliten la instalación de un Centro de Atención Integral de Tratamiento en Personas con Consumo de Alcohol y Drogas			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

Dependencias Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	3 meses	5 días de la semana	480 hrs.
---	---------	---------------------	----------

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Recursos asociados a gastos menores o imprevistos, considerados en una 'caja chica'.

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

El gasto en este ítem está asociado a la labor del gestor administrativo, en términos de la organización administrativa para la adquisición del correspondiente equipamiento. En el caso del gestor técnico, la labor se asocia en asegurar la calidad del proyecto en términos técnicos, apoyando al gestor administrativo en la compra de equipamiento de acuerdo a la normativa técnica vigente.

El gasto en personal, está asociado a Recurso Humano de la institución postulante.

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Gastos relacionados en equipamiento:

Computadores

Impresoras

Escritorios

Test psicológicos, entre otros.

TIPO	CANTIDAD	TOTAL \$
Computadores (con torre)	4	\$ 1.360.000
Notebook	1	\$ 250.000
Impresora	1	\$ 70.000
Escritorio	6	\$ 582.000
Sillas ergonómicas	6	\$ 342.000
Mesa redonda	3	\$ 357.000
Sillas	12	\$ 384.000
Mesas plegables 1.2 x 1.2 mts	5	\$ 264.500
Repisa de libros 85 x 25 cm	3	\$ 330.000
Calefactores	4	\$ 251.600
Estufa calefacción lenta (con kit)	1	\$ 300.000
Camilla de procedimientos	1	\$ 120.000
sillas plegables	20	\$ 420.000
colchonetas gimnasia 50x100 cm	20	\$ 480.000
Sofá (2 cuerpos)	2	\$ 400.000
TV 32'	1	\$ 220.000
Equipo de Música	1	\$ 150.000

Cámara fotográfica	1	\$ 70.000
Equipo proyector (data show)	1	\$ 229.000
Cocina de cuatro platos	1	\$ 150.000
Refrigerador	1	\$ 190.000
Taza + plato	20	\$ 29.800
Lámparas fluorescentes	6	\$ 10.000
Loza para 20 personas (60 piezas)	1	\$ 25.000
Cubiertos para 20 personas (80 piezas)	1	\$ 10.000
Juego de vasos 24 piezas	1	\$ 10.000
hervidores 3 lt Comedor pacientes	2	\$ 46.000
TERMO 3 lt Comedor pacientes	2	\$ 30.000
WAIS. Escala de Wechsler de Inteligencia para adultos- versión chilena	1	\$ 120.000
Test de Rorschach	1	\$ 170.000
Horno eléctrico	1	\$ 50.000
SUB TOTAL \$		\$ 7.420.900



CRONOGRAMA ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Habilitación infraestructura	X	X	X
2	Equipamiento de Centro de Atención		X	X

Firman: Marta Ercira Caro Andía. Directora Suplente (TP) Servicio de Salud Biobío.
Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio al Servicio de Salud Biobío, en virtud del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

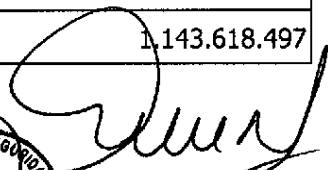
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 979
FECHA 10-12-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3918
DETALLE	Aprueba convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Servicio de Salud Biobío, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para personas con consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	36.495.679.019
Presente Documento Resolución Exenta	15.419.484
Saldo Disponible	1.143.618.497


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO
RUT de la Entidad : 61.607.300-1

A la fecha de hoy, 12 de diciembre de 2014, no registra deudas con este Servicio.




Jeanina
JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, diciembre de 2014

REGISTRO S-10162/14

Rex 3918
S-10144

 Cartera Contable			
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde 01/01/2014 al 31/12/2014 En Peso chileno Tipo Tipo de Moneda Nacional Condición RUT Principal	Fecha 12/12/2014 Hora 10 : 11 : 41
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta		
61607300-1	SERVICIO DE SALUD BIO-BIO	0	0
21524	C x P Transferencias Corrientes	0	0

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN
TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN,
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

En Santiago de Chile, a 5 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y el Servicio de Salud Biobío, RUT N° 61.607.300-1, representado por su Directora Suplente (TP), doña Marta Ercira Caro Andía, ambos domiciliados en avenida Ricardo Vicuña N°147, ciudad de Los Ángeles, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, el Servicio de Salud Biobío, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la



prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde completamente a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, buscan asegurar la **equidad en el acceso** a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

En este contexto, SENDA ha definido la implementación de programas de tratamiento y rehabilitación orientados a la disminución de las brechas que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de centros de tratamiento pertenecientes a la **red pública de salud**, correspondiendo uno de estos programas al presentado por el Servicio de Salud Biobío, que tiene por objeto resolver la brecha actualmente existente en la red pública del referido servicio, respecto de la oferta de tratamiento ambulatorio tanto básico como intensivo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° **3.425**, de 24 de octubre de 2014, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial al **Servicio de Salud Biobío**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° **3.425**, ya citada, corresponde que este Servicio y el **Servicio de Salud Biobío**, suscriban el presente Convenio para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara", en adelante también "el Programa".

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con el **Servicio de Salud Biobío** para la implementación del antes referido Programa

El monto que SENDA transferirá al **Servicio de Salud Biobío** para la implementación del programa ascenderá a la cantidad total y única de \$ **15.419.484.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El objetivo general del programa es favorecer la habilitación en el Hospital de la Familia y la comunidad de Santa Bárbara, de un espacio físico que permita disponer de un Programa de Atención Integral para Personas con Consumo Perjudicial y/o dependiente de alcohol y drogas ilícitas con compromiso biopsicosocial moderado a severo para las zonas estratégicas de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Biobío.

El programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado.



QUINTO: El **Servicio de Salud Biobío** acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento denominado "Anexo de Actividades"- que forma parte integrante de este Convenio- y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por el representante legal del **Servicio de Salud Biobío**, en el que se contienen, entre otros aspectos : a) Justificación y relevancia del programa; b) Beneficiarios del programa; c) Objetivo general y objetivos específicos; d) Metodología; e) Mecanismos de evaluación; f) Presupuesto.

El "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial" podrá ser modificado previa solicitud escrita del **Servicio de Salud Biobío**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa, debiendo notificarse de tal decisión al **Servicio de Salud Biobío**. En caso de no aceptarse la solicitud de modificación, SENDA la rechazará por escrito, notificando también al **Servicio de Salud Biobío**.

SEXTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento, incluyendo la aprobación de la rendición de cuentas y del Informe Técnico Final de ejecución que debe presentar el **Servicio de Salud Biobío**.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol solamente procederá al traspaso de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, dictado por SENDA, se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, por razones impostergables de buen servicio, y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, el **Servicio de Salud Biobío** se compromete a ejecutarlo desde el 5 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, el **Servicio de Salud Biobío** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 5 de noviembre de 2014.

SÉPTIMO: El **Servicio de Salud Biobío** se obliga a entregar por escrito a SENDA una vez finalizado el programa, y a más tardar el día **14 de enero de 2015**, un Informe Técnico Final de Ejecución, en el que se deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas; c) Ejecución Presupuestaria; c) Comentarios y observaciones finales.

SENDA deberá aprobar el referido Informe dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al **Servicio de Salud Biobío** mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el **Servicio de Salud Biobío** tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado al **Servicio de Salud Biobío**, y SENDA se



encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décima.

OCTAVO: La ejecución del Programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Para tal efecto, el **Servicio de Salud Biobío** deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al **Servicio de Salud Biobío** que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante el **Servicio de Salud Biobío** para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por el **Servicio de Salud Biobío** bajo ningún respecto.

Sin perjuicio del Informe Técnico Final que el **Servicio de Salud Biobío** debe presentar en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, SENDA se encuentra facultado para requerir fundadamente la presentación de cualquier otro informe relativo a la implementación del programa. El **Servicio de Salud Biobío** deberá entregar dicho Informe en el plazo máximo de diez días contados desde la notificación del Oficio en que se requiera su presentación. El procedimiento de aprobación o rechazo será el mismo establecido en la cláusula anterior.

NOVENO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio del **Servicio de Salud Biobío** y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

DÉCIMO: SENDA deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque el **Servicio de Salud Biobío** no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula séptima.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables al **Servicio de Salud Biobío**. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte del **Servicio de Salud Biobío**, de las actividades señaladas en el "Anexo de Actividades". En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si el **Servicio de Salud Biobío**, durante dos meses seguidos, no envía a SENDA el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera.



Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar al **Servicio de Salud Biobío** el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y el **Servicio de Salud Biobío** hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, debiendo aprobarse la respectiva modificación a través del correspondiente acto administrativo.

UNDÉCIMO: El **Servicio de Salud Biobío** no podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **Servicio de Salud Biobío** participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO TERCERO: El **Servicio de Salud Biobío** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

El **Servicio de Salud Biobío** deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, a más tardar, dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2015.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

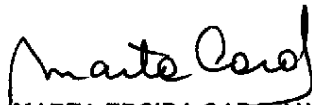
DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Marta Ercira Caro Andía**, por el Servicio de Salud Biobío, consta de su designación como Directora Suplente (TP), dispuesta por Decreto Supremo N° 90, de 21 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARTA ERCIRA CARO ANDÍA
DIRECTORA SUPLENTE (TP)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO


LIDIA CAMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL



ANEXO
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1		Habilitación de infraestructura	
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad consistente en la preparación de infraestructura a través de mejoramiento, arreglos y acciones de mantenimiento, que posibiliten la instalación de un Centro de Atención Integral de Tratamiento en Personas con Consumo de Alcohol y Drogas			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	3 meses	5 días de la semana	480 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Recursos asociados a gastos menores o imprevistos, considerados en una 'caja chica'.			
Detalle de Gastos-Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
<p>El gasto en este ítem está asociado a la labor del gestor administrativo, en términos de la organización administrativa que contempla búsqueda de inmueble, realización de gestiones tales como planos generales del inmueble, planos de agua, gas y electricidad. En el caso del gestor técnico, la labor se asocia en asegurar la calidad del proyecto en términos técnicos, apoyando al gestor administrativo en la habilitación de espacios de acuerdo a la normativa técnica vigente.</p> <p>El gasto en personal, está asociado a Recurso Humano de la institución postulante.</p> <p>Información adjunta en planilla Excel. Formato B Presupuesto Fondo Especial"</p>			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Gastos relacionados a la habilitación de salas de trabajo. Se requiere la instalación lavamos en sala de atención.			



Habilitación de baños diferenciados para funcionarios y pacientes.
 Habilitar instalaciones eléctricas
 Habilitación de calefón.
 Habilitación de acceso universal a Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas

TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL
	m2	14,00			\$ 70.000
					\$ 70.000
Aislación tabiques	m2	14,00			\$ 49.000
Placa Yeso Cartón	m2	60,00			\$ 711.600
Cerámicos	m2	60,00			\$ 300.000
Puertas Terciado incl. Quincallería y cerraduras	uni	3,00			\$ 216.000
Puertas Acceso de acero de seguridad	uni	1,00			\$ 200.000
PINTURAS					\$ 0
Esmalte al Agua, incl. Empaste	m2	200,00			\$ 800.000
Esmalte sintético, anticorrosivo reja calle Carreras	m2	100,00			\$ 500.000
ARTEFACTOS SANITARIOS					\$ 0
Lavatorios Discap.	uni	1,00			\$ 140.000
WC Minusválidos	uni	1,00			\$ 152.000
Lavatorio	uni	3,00			\$ 210.000
Wc	uni	1,00			\$ 80.000
Abastecimiento de Agua Potable	gl	1,00			\$ 500.000
Evacuación de Aguas Servidas	gl	1,00			\$ 500.000
INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 0
Alumbrado y Fuerza Eléctrica				\$ 2.831.000	\$ 2.831.000
Piso linóleo Box de atención	m2	25,00			\$ 500.000
Rampa acceso	gl	1,00			\$ 1.000.000
Barandas Rampa y escala acceso	gl	1,00			\$ 700.000
Cerraduras closet	uni	3,00			\$ 45.000
Aseo de la Obra				\$ 300.000	\$ 300.000
IVA 19%					\$ 1.324.984
					\$
					\$
SUB TOTAL \$				\$ 3.131.000	\$ 7.998.584
					\$ 11.129.584
TOTAL ITEM \$					\$



	11.129.58 4
--	----------------

Actividad Nº 2 Equipamiento

Nombre de la Actividad

Descripción y metodología de la Actividad

Actividad consistente en la compra de equipamiento, que posibiliten la instalación de un Centro de Atención Integral de Tratamiento en Personas con Consumo de Alcohol y Drogas

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	3 meses	5 días de la semana	480 hrs.

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Recursos asociados a gastos menores o imprevistos, considerados en una 'caja chica'.

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

El gasto en este ítem está asociado a la labor del gestor administrativo, en términos de la organización administrativa para la adquisición del correspondiente equipamiento. En el caso del gestor técnico, la labor se asocia en asegurar la calidad del proyecto en términos técnicos, apoyando al gestor administrativo en la compra de equipamiento de acuerdo a la normativa técnica vigente.
El gasto en personal, está asociado a Recurso Humano de la institución postulante.

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Gastos relacionados en equipamiento:
Computadores
Impresoras
Escritorios
Test psicológicos, entre otros.



TIPO	CANTIDAD	TOTAL \$
Computadores (con torre)	4	\$ 1.360.000
Notebook	1	\$ 250.000
Impresora	1	\$ 70.000
Escritorio	6	\$ 582.000
Sillas ergonómicas	6	\$ 342.000
Mesa redonda	3	\$ 357.000
Sillas	12	\$ 384.000
Mesas plegables 1.2 x 1.2 mts	5	\$ 264.500
Repisa de libros 85 x 25 cm	3	\$ 330.000
Calefactores	4	\$ 251.600
Estufa calefacción lenta (con kit)	1	\$ 300.000
Camilla de procedimientos	1	\$ 120.000
sillas plegables	20	\$ 420.000
colchonetas gimnasia 50x100 cm	20	\$ 480.000
Sofá (2 cuerpos)	2	\$ 400.000
TV 32'	1	\$ 220.000
Equipo de Música	1	\$ 150.000
Cámara fotográfica	1	\$ 70.000
Equipo proyector (data show)	1	\$ 229.000
Cocina de cuatro platos	1	\$ 150.000
Refrigerador	1	\$ 190.000
Taza + plato	20	\$ 29.800
Lámparas fluorescentes	6	\$ 10.000
Loza para 20 personas (60 piezas)	1	\$ 25.000
Cubiertos para 20 personas (80 piezas)	1	\$ 10.000
Juego de vasos 24 piezas	1	\$ 10.000
hervidores 3 lt Comedor pacientes	2	\$ 46.000
TERMO 3 lt Comedor pacientes	2	\$ 30.000
WAIS. Escala de Wechsler de Inteligencia para adultos- versión chilena	1	\$ 120.000
Test de Rorschach	1	\$ 170.000
Horno eléctrico	1	\$ 50.000
SUB TOTAL \$		\$ 7.420.900



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Habilitación infraestructura	X	X	X
2	Equipamiento de Centro de Atención		X	X

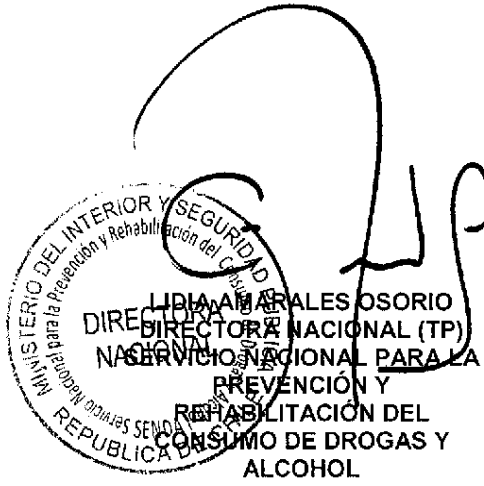


Marta Erica Caro

MARTA ERCIRA CARO ANDÍA

DIRECTORA SUPLENTE (TP)

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



Lidia Mares Osorio

LIDIA MARES OSORIO

DIRECTORA NACIONAL (TP)

NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y

REHABILITACIÓN DEL

CONSUMO DE DROGAS Y

ALCOHOL



ASESORIA JURÍDICA

LOS ANGELES

CODIGO PROGRAMA	
----------------------------	--

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS
FONDO ESPECIAL**

3
FORMATO B

NOMBRE DEL PROGRAMA	Habilitación de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara
AREA TEMATICA	Habilitación nuevo Centro de Tratamiento
DURACION PROGRAMA	Septiembre 2014 – Diciembre 2014

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Octava	Bio Bio
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Santa Bárbara	Santa Bárbara

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Servicio de Salud Bio Bio
RUT	61.607.300-1
DIRECCIÓN	Calle Ricardo Vicuña N° 147, interior
TELÉFONO-FAX	56-43-336919
E-MAIL	Sandra.bravo@ssbiobio.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	Marta Caro Andía
RUT	7.459.669-k
DIRECCIÓN	Calle Ricardo Vicuña N° 147, interior
TELÉFONO-FAX	56-43-336919
E-MAIL	Marta.caro@ssbiobio.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
Nº DE CUENTA	55109079463	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Viviana Velásquez Clavijo	Psicólogo	Asesor Programa de Salud Mental Servicio de Salud Bio Bio	Formulación y seguimiento de proyecto: 8 hrs.
Alvaro Basualto Bustamante	Psicólogo	Asesor Programa de Salud Mental Servicio de Salud Bio Bio	Formulación, seguimiento y supervisión de proyecto: 32 hrs.
Constanza Fuentes Wegner	Psicólogo	Asesor Programa de Salud Mental Servicio de Salud Bio Bio	Formulación y seguimiento de proyecto: 8 hrs.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SENDA Región Bio Bio	Tucapel 194; Concepción (VIII Región)	041-2521911	Asesoría en aspectos administrativos y técnicos

8.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La habilitación de un Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas en Santa Bárbara (inexistente en la actualidad) permitirá entregar prestaciones de salud de manera accesible y con equidad para una población, que es parte de un polo estratégico de la Provincia del Bio Bio, se caracteriza por ser de alta vulnerabilidad social, con población que en su gran porcentaje, habita en sectores rurales (Santa Bárbara 47,2%, Quilaco 59,9%; Alto Bio Bio 84%) y cordilleranos con alta dispersión geográfica, dificultando el acceso a las diferentes prestaciones institucionales; así mismo, presenta una significativa población de pueblos originarios (18,8%). Y el nivel de pobreza de su población es superior al 40% (CASEN 2010)

Estos factores, que son parte de los determinantes sociales de la salud, van favoreciendo un perfil de riesgo para la población, en cuanto a experimentar conductas de riesgo, las que se ven incrementadas en un territorio con altas necesidades de inclusión social, particularmente de las comunidades indígenas del sector cordillerano y rural de Alto Bio Bio y Santa Bárbara.

El perfil de riesgo asociado a conductas adictivas de alcohol y drogas ilícitas, es una de problemáticas de salud priorizadas por cada una de las Comunas que componen esta Unidad Estratégica, lo que tiende a favorecer el surgimiento de otras problemáticas de salud significativas, como lo son ideación y conductas autolíticas (la mayor tasa de suicidios en la Provincia del Bio Bio), violencia intrafamiliar y maltrato infantil, es decir una serie de problemáticas de salud mental que se ven fuertemente relacionadas a los significativos indicadores de consumo perjudicial y/o dependiente de alcohol y drogas ilícitas (Prevalencia de consumo perjudicial y/o dependiente de Alcohol de Unidad Estratégica para población mayor de 20 años: 1,800 personas).

Las problemáticas de salud asociadas al consumo perjudicial y/o dependiente de alcohol y drogas ilícitas son abordadas por los equipos de salud general de las Comunas, a través de las acciones preventivas y terapéuticas de la Atención Primaria de Salud. No obstante, por las complejas dinámicas que se generan en la relación de vulnerabilidad junto a las conductas de riesgos, y a la escasa red de apoyo comunal que permita dar una mejor respuesta estas problemáticas de salud, se hace necesario generar la instalación de medidas sanitarias y comunitarias que favorezcan los procesos de tratamiento y rehabilitación de las personas que lo requieran, y que actualmente no se encuentran incorporados explícitamente en las acciones terapéuticas de la oferta existente.

A nivel provincial sólo existe la experiencia de la Unidad de Adicciones (Complejo Asistencial Víctor Río Ruiz – Convenio 1 SENDA-MINSAL) como el único dispositivo de atención especializada para el tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial y/o dependiente de alcohol y drogas. Por lo cual, resulta necesario generar nuevas y mejores formas de atención integral en estas problemáticas de salud y que

permitan entregar mayor acceso a personas de comunas geográficamente más distantes.

Así, es necesario potenciar la incorporación de un equipo multidisciplinario en el Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara que pueda favorecer estos procesos de atención integral en salud, incorporando: Médico, Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Técnico en Rehabilitación de Drogas y Administrativo; equipo que fortalecerá los procesos de tratamiento de la población que lo requiera, a través de una modalidad de trabajo ambulatorio con un fuerte énfasis en lo comunitario, y con pertinencia cultural y de género en cada uno de los planes de tratamiento.

Lo anterior, esperamos favorezca la pertinencia y adherencia a tratamiento de las personas que presenten alguna adicción a alcohol y/o drogas.

Este equipo de profesionales se pretende que sea financiado a través de la ejecución de Planes de Tratamiento Ambulatorios Básicos y Planes de Tratamiento Ambulatorios Intensivos que se puedan establecer de un Convenio SENDA-MINSAL (Convenio 1: PAB – PAI).

A partir de los antecedentes señalados, y en consideración a los aspectos técnicos referenciados, se contempla la solicitud de apoyo en la habilitación y la adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas, que incluye material terapéutico, test diagnósticos, entre otros. En lo que respecta a funcionamiento se considera la adquisición de mobiliario, implementación de espacios libres, salas de atención y taller.

9.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 Población general mayores de 20 años de las comunas de Alto Bio Bio, Quilaco y Santa Bárbara	Hombres Mujeres		Población general con consumo perjudicial de alcohol y drogas ilícitas con compromiso bio-psico-social moderado, con ocupación y/o estudios y redes de apoyo Población general con consumo perjudicial y/o dependiente de alcohol con compromiso bio-psico-social moderado a severo, con patologías de salud mental y redes de apoyo
TOTAL			

10'.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
Favorecer la habilitación en el Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara de un espacio físico que permita disponer de un Programa de Atención Integral para Personas con Consumo perjudicial y/o dependiente de Alcohol y Drogas ilícitas con compromiso bio-psico-social moderado a severo para las zonas estratégicas de Santa Bárbara, Quilaco y Alto Bio Bio			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contribuir a la habilitación de un Programa de Atención Integral de Adicciones con Programas Plan Ambulatorio Básico (PAB) y Plan Ambulatorio Intensivo (PAI) en el Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	Instalaciones físicas habilitadas y equipadas para el adecuado funcionamiento de un Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas con Programas Plan Ambulatorio Básico (PAB) y Plan Ambulatorio Intensivo (PAI)	Salas de atención, y otras áreas en condiciones para el adecuado funcionamiento de un Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas con Programas Plan Ambulatorio Básico (PAB) y Plan Ambulatorio Intensivo (PAI)	Documento de expansión sanitaria del Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara Informe de visita de SENDA Región Bio Bio

Contribuir al equipamiento de un Programa de Atención Integral de Adicciones con Programas Plan Ambulatorio Básico (PAB) y Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), en el Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	Equipamiento establecido para el adecuado funcionamiento de un Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas con Programas Plan Ambulatorio Básico (PAB) y Plan Ambulatorio Intensivo (PAI)	Equipamiento adecuado funcionamiento de un Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas con Programas Plan Ambulatorio Básico (PAB) y Plan Ambulatorio Intensivo (PAI)	Informe de visita de SENDA Región Bio Bio

11.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

El proyecto de Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas se proyecta en dos etapas:

1. Considera actividades de habilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Considera actividades de equipamiento de Centro de Atención Integral de Tratamiento.

Tales actividades, permitirán en el transcurso de 3 meses el mejoramiento de la infraestructura y la colocación de mobiliario y equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de los Planes de Intervención proyectados.

12.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (incluir solo aquellas relacionadas con la habilitación solicitada)

Actividad N° 1	Habilitación de infraestructura		
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad consistente en la preparación de infraestructura a través de mejoramiento, arreglos y acciones de mantención y equipamiento, que posibiliten la instalación de un Centro de Atención Integral de Tratamiento en Personas con Consumo de Alcohol y Drogas			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias Hospital de la Familia y la Comunidad de Santa Bárbara	3 meses	5 días de la semana	480 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Insumos computacionales y materiales de oficina: tóner, resmas de hojas, entre otros. Recursos asociados a gastos menores o imprevistos, considerados en una 'caja chica'. Información adjunta en planilla Excel			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Información adjunta en planilla Excel. Formato B Presupuesto Fondo Especial"			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
El gasto en este ítem está asociado a la labor del gestor administrativo, en términos de la organización administrativa que contempla búsqueda de inmueble, realización de gestiones tales como planos generales del inmueble, planos de			

agua, gas y electricidad. En el caso del gestor técnico, la labor se asocia en asegurar la calidad del proyecto en términos técnicos, apoyando al gestor administrativo en la habilitación de espacios de acuerdo a la normativa técnica vigente.

El gasto en personal, está asociado a Recurso Humano de la institución postulante.

Información adjunta en planilla Excel. Formato B Presupuesto Fondo Especial”

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Gastos relacionados a la habilitación de salas de trabajo.

Se requiere la instalación lavamos en sala de atención.

Habilitación de baños diferenciados para funcionarios y pacientes.

Habilitar instalaciones eléctricas

Habilitación de calefón.

Habilitación de acceso universal a Centro de Atención Integral de Tratamiento para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas

Gastos relacionados en equipamiento:

Computadores

Impresoras

Escritorios

Test psicológicos, entre otros.

13.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Habilitación infraestructura	X	X	X
2	Equipamiento de Centro de Atención		X	X

14.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

El proyecto contempla una evaluación de procesos, referida a la implementación de las acciones definidas.

Durante el desarrollo del proyecto, se realizarán informes técnicos que den cuenta del avance del programa de habilitación y equipamiento

Cumplimiento de objetivos relativos a la habilitación de infraestructura y equipamiento técnico y administrativo para el funcionamiento de un Centro de Atención Integral para Personas con Consumo de Alcohol y Drogas

15.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Servicio de Salud Bio Bio
DIRECCIÓN	Av. Ricardo Vicuña 147, interior
TELÉFONO-FAX	043-2336919
E-MAIL	Sandra.bravo@ssbiobio.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Marta Caro Andía
RUT REPRESENTANTE LEGAL	7.459.669-k

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Alvaro Basualto Bustamante
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Asesor Programa Salud Mental
TELÉFONO	043-2332513
E-MAIL	Alvaro.basualto@ssbiobio.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro tantas veces como sea necesario)

PROYECTO O PROGRAMA	Unidad de Adicciones del Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Complejo Asistencia Víctor Ríos Ruiz
AÑO DE EJECUCIÓN	2014
COBERTURA	120 Programas Ambulatorios Básicos 300 Programas Ambulatorios Intensivos
FINANCIAMIENTO	Convenio SENDA-MINSAL



PRESUPUESTO 2014

HABILITACION

**PRESUPUESTO FORMATO B
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

Se debe presentar una cotización debe señalar el nombre, RUT, monto (con impuestos, de corresponder) y todas aquellas indicaciones que permitan constatar su validez.


TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SENDA	
tabiques de Pino IPV 2 x3	m2	14,00		\$ 83.300	\$ 83.300
Aislacion tabiques	m2	14,00		\$ 58.310	\$ 58.310
Placa Yeso Carton	m2	60,00		\$ 846.804	\$ 846.804
Ceramicos	m2	60,00		\$ 357.000	\$ 357.000
Puertas terciado incl. quincalleria y cerraduras	uni	3,00		\$ 314.040	\$ 314.040
Puertas Acceso de acero de seguridad	uni	1,00		\$ 238.000	\$ 238.000
PINTURAS					
Esmalte al Agua, incl. empaque	m2	200,00		\$ 952.000	\$ 952.000
Esmalte sintético, anticorrosivo reja calle Carreras	m2	100,00		\$ 595.000	\$ 595.000
ARTEFACTOS SANITARIOS					
Lavatorios Discap.	uni	1,00		\$ 166.600	\$ 166.600
WC Minusválidos	uni	1,00		\$ 180.880	\$ 180.880
Lavatorio	uni	3,00		\$ 249.900	\$ 249.900
WC	uni	1,00		\$ 95.200	\$ 95.200
Abastecimiento de Agua Potable	gl	1,00		\$ 595.000	\$ 595.000
Evacuación de Aguas Servidas	gl	1,00		\$ 595.000	\$ 595.000
INSTALACIONES ELECTRICAS					
Alumbrado y Fuerza Eléctrica	gl	1,00	\$ 2.831.000		\$ 2.831.000
Piso linoleo Box de atención	m2	25,00		\$ 595.000	\$ 595.000
Rampa acceso	gl	1,00		\$ 1.190.000	\$ 1.190.000
Barandas Rampa y escalera acceso	gl	1,00		\$ 833.000	\$ 833.000
Cerraduras Claset	uni	3,00		\$ 53.550	\$ 53.550
Aseo de la Obra	gl	1,00	\$ 300.000		\$ 300.000
SUB TOTAL \$			\$ 3.131.000	\$ 7.998.584	\$ 11.129.584
TOTAL ÍTEM \$					\$ 11.129.584

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	APORTE PROPIO	QUENY CUANTO APORTA \$	SENDA	TOTAL \$
Computadores (con torre)	4	\$ 0	\$ 1,360,000	\$ 1,360,000	\$ 1,360,000
Notebook	1	\$ 0	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ 250,000
Impresora	1	\$ 0	\$ 70,000	\$ 70,000	\$ 70,000
Escritorio	6	\$ 0	\$ 582,000	\$ 582,000	\$ 582,000
Sillas ergonomicas	6	\$ 0	\$ 342,000	\$ 342,000	\$ 342,000
Mesa redonda	3	\$ 0	\$ 357,000	\$ 357,000	\$ 357,000
Sillas	12	\$ 0	\$ 384,000	\$ 384,000	\$ 384,000
Mesas plegables 1.2 x 1.2 mts	5	\$ 0	\$ 264,500	\$ 264,500	\$ 264,500
Repisa de libros 65 x 25 cm	3	\$ 0	\$ 330,000	\$ 330,000	\$ 330,000
Calculadores	4	\$ 0	\$ 251,600	\$ 251,600	\$ 251,600
Estufa calefacción lenta (con kit)	1	\$ 0	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000
Camilla de procedimientos	1	\$ 0	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000
Sillas plegables	20	\$ 0	\$ 420,000	\$ 420,000	\$ 420,000
colchonetas gimnasia 50x100 cm	20	\$ 0	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000
Sofa (2 cuerpos)	2	\$ 0	\$ 400,000	\$ 400,000	\$ 400,000
TV 32"	1	\$ 0	\$ 220,000	\$ 220,000	\$ 220,000
Equipo de Música	1	\$ 0	\$ 150,000	\$ 150,000	\$ 150,000
Camara fotografica	1	\$ 0	\$ 70,000	\$ 70,000	\$ 70,000
Equipo proyector (data show)	1	\$ 0	\$ 229,000	\$ 229,000	\$ 229,000
Cocina de cuatro platos	1	\$ 0	\$ 160,000	\$ 160,000	\$ 160,000
Refrigerador	1	\$ 0	\$ 190,000	\$ 190,000	\$ 190,000
Taza + plato	20	\$ 0	\$ 29,800	\$ 29,800	\$ 29,800
Lámparas fluorescentes	6	\$ 0	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000
Loza para 20 personas (60 piezas)	1	\$ 0	\$ 25,000	\$ 25,000	\$ 25,000
Cubiertos para 20 personas (60 piezas)	1	\$ 0	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000
Juego de vasos 24 piezas	1	\$ 0	\$ 10,000	\$ 10,000	\$ 10,000
hervidores 3 lt Comedor pacientes	2	\$ 0	\$ 46,000	\$ 46,000	\$ 46,000
TERMO 3 lt Comedor pacientes	2	\$ 0	\$ 30,000	\$ 30,000	\$ 30,000
WAIS Escala de Wechsler de Inteligencia para adultos-ve	1	\$ 0	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000
Test de Rorschach	1	\$ 0	\$ 170,000	\$ 170,000	\$ 170,000
Horno eléctrico	1	\$ 0	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 7,420,900	\$ 7,420,900	\$ 7,420,900
TOTAL ITEM \$					\$ 7,420,900

PRESUPUESTO TOTAL 2014 DEL PROGRAMA

ITEM	AFORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
HABILITACION	\$ 3,131,000	\$ 7,998,584	\$ 11,129,584	50%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 7,420,900	\$ 7,420,900	50%
TOTAL	\$ 3,131,000	\$ 15,419,484	\$ 18,550,484	100%


 Mariana Caro Andía
 Directora (TYP)
 Servicio de Salud Bio Bio

Firma Representante Legal Programa
 (Nombre Organización Responsable)